AL CONTESTAR CITE.: 20263040010666332

FECHA RADICADO: 09-OCTUBRE-2026 FOLIOS 26

DEPENDENCIA: GRUPO INTERNO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

REMITENTE: EDDA ARIANE TRIANA REAL

ANEXOS: 21

Bogotá D.C., octubre 07 de 2026

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
09 OCT 2026
Recibido:
12:27

Doctora
Eliana Roció Motta Rodríguez
Oficina de Registro y Control
Defensoría del Pueblo Colombia
Bogotá D.C.

Referencia: Derecho de petición de interés particular (art. 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015).

Asunto: Información obtenida de la presentación de un informe para evitar la renovación de mi contrato en noviembre de 2026 y solicitud de copia de informes sobre mi desempeño y de oportunidad para controvertirlos antes de cualquier decisión sobre la renovación de mi contrato en noviembre de 2026.

Respetada doctora Motta Rodríguez:

Yo, Edda Ariane Triana Real, identificada con cédula de ciudadanía No.20699678 expedida en La Palma Cundinamarca, contratista de La Defensoría del Pueblo de Colombia, en virtud del contrato No.CD-DP-3514-2026, cuyo objeto es "Prestación de Servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos", en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me dirijo a usted para formular las peticiones que expongo más adelante, con fundamento en los siguientes hechos.

I. Hechos:

1. Desde el **primero (01) de agosto de 2026**, vengo ejecutando el contrato No. CD-DP-3514-2026 anexo once (11) folios y mi informe de actividades ha sido aprobado y certificados como cumplidos por la supervisión del contrato asignado a la Doctora Nubia Patricia Basto Campo Profesional Administrativo y de Gestión, del grupo N°1 de Justicia y Paz , de acuerdo con el memorando de la Dirección Nacional de Pública del primero de agosto de 2026, según consta en el correo de la siguiente fecha:
 1.1. Correo electrónico fechado 30-09-2026 08:00 am, Revisión del Informe ajustado a lo solicitado, es aprobado. Un (1) folio anexo al presente documento.

2. El primero (01) de octubre de 2026, mediante oficio realice la devolución de unas carpetas que me habían sido asignadas por reparto físico a las que les presente reparos para recibirlas y que fueron objeto de estudio por la Coordinación a cargo de la Dra. Nubia Patricia Basto Campo, Profesional Administrativo y de Gestión y que a través de unas comunicaciones por correo electrónico, los cuales se adjuntan en cuatro (4) folios y corresponden a las siguientes fechas, así:

2.1. El 22-09-2026 09:59 am. La Coordinación envió un correo electrónico informando que podía recoger las carpetas que tenían un número celular.

2.2. El 23-09-2026 10:26 am, escribí el correo informando el motivo principal para no recibirlas y que era que las fichas socioeconómicas no se habían diligenciado y estos hechos correspondían a un incidente de reparación que ya se había cerrado la audiencia para presentar el incidente de reparación integral.

2.3. El 24-09-2026 08:00 am Se le solicito el domicilio de las víctimas.

2.4. El 25-09-2026 05:06 pm. Que recogiera las carpetas que la información se encontraba en ellas, procedí a recogerlas en la secretaria, cumpliendo con lo dispuesto por la Doctora Nubia Patricia Basto Campo Profesional Administrativo y de Gestión.

2.5. El primero de octubre de 2026, estaba de turno en las instalaciones de la Defensoría en el segundo piso para atención de usuarios y cerca de las doce del día subí a la coordinación siendo atendida por la Doctora Nubia Patricia Basto Campo Profesional Administrativo y de Gestión, procediendo a devolverle las carpetas puesto que la Doctora Fany Sánchez Yague ya había presentado los incidentes de reparación integral Diferido en el caso de desplazamiento masivo de la población civil hecho 105 del BCB 9 Magistrado ponente Dr Ignacio Alfonso Beltran en el radicado No 2022-00081, de los cuales la suscrita había presentado incidentes de reparación integral y le comenté que era importante tener el reparto actualizado puesto que en las últimas sesiones de esta audiencia a la Dra. Consuelo Vargas Bautista le había tocado retirar dos incidentes de reparación integral puesto que ya se habían presentado por la Dra. Fanny Sánchez, que el magistrado no la había regañado, pero que daba pena que siendo del mismo grupo se presentaran dos veces los mismos incidentes y que ese era el miedo que a mi me daba que sucediera conmigo, la Dra Doctora Nubia Patricia Basto Campo, verificó en el sistema y me las recibió como consta en el precitado oficio.
En el mismo oficio había otra carpeta del caso de la víctima Carmen Canchila y su núcleo familiar que pertenece a BCB 7 en su momento asignado al Magistrado Ponente Álvaro Fernando Moncayo Guzman, radicado N°2021-00128, por el que se solicitaba el Visto Bueno del Coordinador de Gestión en la sustitución del Poder a cargo de la Dra Yanett Triana Sanatafe que esta adscrita al Grupo N°2 de Justicia y Paz, siendo la Dra Sandra Nieto Benavides la Profesional Administrativo y de Gestión, designada y la Dra Nubia Patricia Basto Campo ya lo había subsanado en un poder con manuscrito el V°B° ;pero le hacía falta el otro poder y procedió a colocar solo las letras V° B° nada más, trayendo como consecuencia el incumplimiento con los requisitos de la presentación personal de los Representantes de Víctimas acordados entre el Tribunal y la Defensoría del pueblo, se anexan nueve (09) folios. (Anexo otra sustitución para ilustración del procedimiento en un folio).

2.6 El correo del 2-10-2026 a las 08:00 horas, le remití un correo electrónico de cierre del tema de las carpetas del reparto y el motivo de devolución. Conversación que se encuentra adjunta.

3. En varias oportunidades había manifestado mi inconformidad por algunas fallas en la entrega de los repartos fiscos y de los virtuales como falta de información para ubicar a las víctimas, sin

celulares, único medio para ubicarlas y la desactualización de los mismos que inciden en la cantidad estadísticamente hablando de Incidentes de Reparación Integral en las Audiencias del Bloque Central Bolívar, al cual me encuentro designada ya que una vez recibida la carpeta con fallas ya la debe una asumir, tengo por ilustración un caso recibido por sustitución, sin el registro de la Fiscalía y hay lo tengo desde hace varios años puesto que sin que hagan el registro de hechos atribuibles, estarán sin fiscalía asignada para investigar sus hechos, versionarlos y llevarlos a audiencia. En barras académicas y ante el Tribunal de Justicia y Paz, lo han manifestado igualmente otros compañeros, se trabaja en estos aspectos para mejorarlo continuamente y prestar el servicio de manera eficiente.

4. Le había pedido a la Doctora Nubia el listado de Victimas de el hecho 105 del BCB 9 Desplazamiento forzado masivo que se trajo como Diferido por la Fiscalía en el BCB 9 y nos había enviado un correo electrónico con la información a todos los Representantes de Victimas de la Unidad asignados para el Bloque Central Bolívar.

5. **El dos (02) de octubre de 2026 en horas de la mañana recibí una llamada del celular 3133722887 del Doctor Javier Hernández Ferreira , Representante Judicial de Victimas adscrito como yo al Grupo N°1 de Justicia y Paz, siendo la Doctora Nubia Patricia Basto Campos la Profesional Administrativo y de Gestión y nuestra supervisora del contrato en mi celular 3103242790, con el fin de informarme que " Había escuchado a la Doctora Nubia Patricia Basto Campos decir a otra u otras personas al activársele una llamada, luego de haber hablado con él y decirle "que no la certificaría por tener pendiente una información en su informe y que él le había manifestado su compromiso de ajustarlo con lo requerido , para proceder con la certificación correspondiente para el pago de sus honorarios del mes de septiembre de 2026" que palabras mas o menos una mala referencia sobre el doctor Mauricio Hernández Ferreira y la imposibilidad de una nueva contratación y continuación muy molesta hizo referencia a "una contratista que iba a decirle a ella como trabajar o lo que tenía que hacer en la Defensoría y que le presentaría un informe diciendo que ella era muy violenta para que no le fueran a renovar el contrato en el mes de noviembre", situación que alerto al Dr. Javier y como yo había manifestado inconformidad en las barras administrativas me lo comento, siendo gravísimo lo afirmado, por cuanto por dichos informes que presentan los profesionales administrativos y de gestión han salido varios Representantes de víctimas de nuestro Grupo N°1 y del Grupo N°2, en mi caso he dado opiniones sobre el manejo administrativo de la Unidad, con el fin de mejorar la prestación del servicio defensorial a las victimas del Conflicto armado ley 975 de 2005 que es nuestra competencia y creo que lo he generado es una gran molestia, coincidiendo el momento de esta conversación con mi reunión con ella minutos antes de esta conversación.**

6. Hasta la fecha no he sido notificada de queja formal, frente a la ejecución de mi contrato y si ha habido alguna solicitud se ha dado respuesta de acuerdo a las circunstancias que lo hayan rodeado como por ejemplo un poder y una fotocopia de la cédula dirigido a la Defensoría del Pueblo en un caso de homicidio, desaparición forzada, necesariamente debe estar acompañado de un registro civil de nacimiento o de matrimonio que acredite el parentesco, sin este documento no podría pedir

la indemnización correspondiente en ningún incidente de reparación integral, ó llamado de atención, ni proceso alguno en mi contra y no he tenido oportunidad de conocer ni de controvertir el contenido de ese informe si es que a la fecha ya ha sido presentado o de algún otro.

7. Mi contrato termina el 31 de diciembre de 2026 y la entidad deberá decidir sobre su renovación.

II. Peticiones

1. Que se me expida copia de todo informe, concepto, queja o comunicación elaborado, o en elaboración, sobre mi desempeño o conducta como contratista de la entidad.
2. Que, antes de que cualquiera de esos documentos sea tenido en cuenta para decidir sobre la renovación de mi contrato, se me dé traslado de su contenido y un plazo razonable para presentar mis explicaciones y pruebas.
3. Que se me informe por escrito cuáles son los criterios objetivos con los que la entidad evaluará la renovación de mi contrato.
4. Que se incorporen a mi expediente contractual esta petición y los documentos que anexo.

III. Fundamentos de derecho

- Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015: derecho de petición y deber de respuesta de fondo, clara y oportuna.
- Artículo 29 de la Constitución Política: debido proceso, que incluye el derecho de defensa y contradicción en las actuaciones administrativas.
- Artículos 15 y 21 de la Constitución Política: derechos al buen nombre y a la honra.
- Artículo 209 de la Constitución Política y Ley 80 de 1993: principios de moralidad, imparcialidad y buena fe en la función administrativa y la contratación estatal.
- No estoy incursa en que el monto de la pensión supere los dos salarios mínimos legales como impedimento para ser contratada por la entidad estatal, ni ningún otra.

IV. Pruebas y anexos

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia del contrato No.CD-DP-3514-2026.
3. Certificaciones de cumplimiento e informes de actividades aprobados.
4. Comunicación del primero de octubre de 2026 en la que señalé la irregularidad del procedimiento.
5. Correos de revisión del informe de mayo, junio, julio, agosto de 2026.
6. Fotografías de mi celular donde se tiene el reporte de llamadas del dos de octubre de 2026 entre el doctor Javier Hernández Ferreira y la suscrita.
7. Que se tengan en cuenta los videos de las cámaras de seguridad del cuarto piso donde quedo registrada mi reunión con la Dra Nubia Patricia Basto Campos el día dos (2) de octubre de 2026 en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, Regional Bogotá Cuarto piso, entre las 11.45 am y 12.20 pm.
8. Se realice entrevista con el Dr Javier Hernández Ferreira, Representante Judicial de Victimas adscrito al Grupo N°1 de Justicia y Paz, quien exhibirá su teléfono celular donde se registraron las comunicaciones del Celular de la Dra Nubia Patricia Basto Campos. Profesional Administrativo y de

Gestión, relacionadas con las escuchas, el primero de octubre de 2026 al medio día. Quien tiene el correo electrónico javihernandez@defensoria.edu.co y celular 3133722887.

9. Los documentos relacionados en los anteriores numérales.

V. Notificaciones

Recibiré notificaciones en la calle 17 N°6-57. Oficina 308 Bogotá D.C.,
Correo electrónico etriana@defensoría.edu.co
Celular 3103242790

Agradezco su atención,

Cordialmente,

Edda Ariane Triana Real
C.C. No.20699678 expedida en La Palma Cundinamarca
Contratista, Contrato No.CD-DP-3514-2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.699.678**

TRIANA REAL
APELLIDOS

EDDA ARIANE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1968**

LA PALMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

28-FEB-1987 LA PALMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500115-45149732-F-0020699678-20060707 **00686** 06188B 02 203980136

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

CONTRATO No:	CD-DP-3514-2026	REGIONAL	BOGOTA
Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.		
Área - Sub área	**PENAL - VICTIMAS**		
Programa	**VÍCTIMAS EN JUSTICIA Y PAZ**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO JUDICIAL BOGOTA D.C.**		
Valor del contrato	**$ 29.185.000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$ 5.837.000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo de ejecución	31 de DICIEMBRE de 2026		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
NIT	800.186.061-1
Representante Legal	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80881952
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública

CONTRATISTA	**TRIANA REAL EDDA ARIANE**
Identificación	C.C. No. 20699678
Tarjeta profesional	No. 87080 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Vigencia 2026 - SIIF No 134726 del 08-01-2026 (DD/MM/AAAA)

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por el señor Director Nacional de Defensoría Pública, doctor JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA, Director nacional de Defensoría Pública, nombrado mediante resolución No 3705 del 12 de septiembre de 2024, delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 0820 DE 2025, quien en adelante se llamará la DEFENSORÍA; y el señor **TRIANA REAL EDDA ARIANE** identificado con cédula de ciudadanía No 20699678, quien para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, decidimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que, por mandato del numeral 4° del artículo 282 de la Constitución Política Colombiana,

corresponde al Defensor del Pueblo "Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley". **2.** Que el artículo 21 de la ley 24 de 1992, por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones dispuso que *"la Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública (...)"* **3.** Que el artículo 22 de la ley 24 de 1992 establece que la defensoría pública debe prestarse, entre otros, por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos. **4.** Que la ley 941 de 2005, *"Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública"*, se fundamenta sobre los postulados inherentes a los principios de igualdad, derecho de defensa, oportunidad, gratuidad, calidad, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. **5.** Que el artículo primero de la precitada ley establece que la finalidad del Sistema Nacional de Defensoría Pública consiste en *"(...) proveer el acceso de las personas a la administración de justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso, con respeto a los derechos y garantías sustanciales y procesales"*. **6.**Que el artículo 13 de dicha normativa, señala que el Defensor del Pueblo *"(...) organiza, dirige y controla el servicio público del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en favor de las personas que lo requieren para asumir su asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia penal (...)"* **7.**Que el capítulo I del Título III de la citada ley hace alusión a los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en los cuales se encuentra incluido lo atinente a la institución del defensor público. **8.** Que el artículo 26 de la ley ejusdem define a los defensores públicos, *"(...) como los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.(...)"* **9.**Que, en virtud del mandato del legislador, se atribuye a la Defensoría del Pueblo, la representación judicial de víctimas, de conformidad con las leyes 975 de 2005, 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1719 de 2014, Decreto 1069 de 2015 (que reglamenta la ley 985 de 2005) y 1761 de 2015. **10.** Que el artículo 5° del Decreto Ley 025 del año 2014 *por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo*, establece que son funciones del Defensor del Pueblo, entre otras, *"(...) Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (...)"* **11.** Que, en virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo expidió las resoluciones 1141 de 2024, 0645 de 2025 y 0988 de 2025, por medio de la cual se establecen categorías, requisitos mínimos y honorarios de los defensores públicos y de los coordinadores académicos del Servicio Nacional de Defensoría Público **12.** Que sobre la base del dinamismo en que se circunscribe la prestación del servicio de Defensoría pública en el territorio nacional, los Grupos internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y/o Representación Judicial de Víctimas, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantaron y suscribieron un estudio de necesidades en cada una de las Defensorías Regionales en las cuales tiene presencia el Ente Defensorial, a efectos de determinar e identificar el número de defensores públicos que se requieren en estas, por programa, categoría y circuito judicial. **13.** Que el estudio previo al que se ha hecho alusión en líneas precedentes y el cual soporta la suscripción del presente contrato, da cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación que ha expedido la Defensoría del Pueblo en cuyo acápite 2.1.1. dispone: *"Para el caso de la contratación de Defensores Públicos, la necesidad deberá ser advertida por el Grupo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y el Grupo de Representación*

Judicial de Víctimas, según corresponda, producto del análisis estadístico, efectuado a los informes que mensualmente se reciben de las Defensorías del Pueblo Regionales, siendo estas últimas las encargadas de apoyar el referido análisis con la aprobación de la necesidad" **14.** Que, en virtud de lo anterior, se verificó el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos por la Defensoría del Pueblo, para la categoría y programa en el que se prestará el servicio de defensoría pública, según resoluciones 1141 de 2024, 0645 de 2025 y 0988 de 2025. **15.** Que, el contratista presentó oferta de servicios la cual, hace parte integral del presente contrato, destacándose al respecto que la celebración de este contrato de prestación de servicios profesionales no supone subordinación alguna ni relación de dependencia laboral entre la Defensoría del Pueblo y el contratista y tampoco se celebra con fines de exclusividad, aunado a que el profesional del derecho tiene autonomía e independencia en la ejecución de las obligaciones contractuales que asume en esta relación contractual. **16.** Que la presente contratación se encuentra planeada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026. **17.** Que, en virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial, extrajudicial y las demás que disponga la ley en favor de los usuarios del servicio de defensoría pública; así como la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PROGRAMA:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el programa VÍCTIMAS EN JUSTICIA Y PAZ. **CLAUSULA TERCERA: CATEGORÍA.-** De acuerdo con las resoluciones 1141 de 2024, 0645 de 2025 y 0988 de 2025, El CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales como DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS TRIBUNALES. Sin perjuicio que por necesidades del servicio, advertidas por el Supervisor del contrato, deba cumplir con las mismas obligaciones en otras instancias judiciales o administrativas, sin que ello implique cambiar de categoría ni la modificación de las demás estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITO JUDICIAL BOGOTA D.C.** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL BOGOTA, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional sin que ello implique la modificación del contrato. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, El CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el **CIRCUITO JUDICIAL** del lugar de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consistentes en la aprobación de la garantía única y en la previa realización y expedición del registro presupuestal. La vigencia será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO. En caso de suspensión o interrupción de la ejecución del contrato, el plazo no podrá ser modificado y se entenderá para todos los efectos el inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del ejercicio de la profesión de abogado y las que de suyo tiene en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto y de las obligaciones específicas que se pactan, corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes: **6.1) OBLIGACIONES GENERALES:** 6.1.1) Suscribir el contrato en la plataforma destinada para tal fin. Será deber del Contratista remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co. 6.1.2) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas

(Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 6.1.5) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 6.1.6.) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 6.1.7.) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.8) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 6.1.9) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 6.1.11.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.12) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares para el servicio de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.14). Informar por escrito y a través de los medios institucionales, al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.15) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero. **PARÁGRAFO:** Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagradas en la constitución y la ley. 6.1.17) Acreditar el cumplimiento integral del Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación así como el cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas. 6.1.18) Asistir al curso Básico de Derechos Humanos, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, https://campusvirtual.defensoria.gov.co/cursos/login/index.php, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría pública, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales, autoridades administrativas o las instancias correspondientes; de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Ejecutar las obligaciones que se deriven de aquellas normas, leyes y demás, que se impongan a la Defensoría del Pueblo y que garanticen la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública.

6.2.4. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo esta prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.5. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.6. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez cada tres (3) meses. 6.2.7. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.8. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.9. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.10. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.11. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.12. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana (de acuerdo con el programa en que preste el servicio de defensoría pública). 6.2.13. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.14. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.15. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.16. Entregar al supervisor el carnet institucional y demás elementos que le hayan sido suministrados a la finalización del plazo de ejecución del contrato, en los casos que aplique, lo cual será un requisito previo para autorizar el último pago, circunstancia de la cual el supervisor dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. 6.2.17. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. **PARÁGRAFO No 1:** En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional. PARÁGRAFO No 2: A la finalización del contrato y para efectos de la presentación de la última cuenta, el contratista se obliga a estar a paz y salvo por todo concepto con la Defensoría del Pueblo, para lo cual deberá contar con las certificaciones expedidas por cada una de las dependencias concernidas en estos particulares. **CLÁSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA:** Le corresponde a la DEFENSORÍA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 7.1. Respetar y hacer respetar los derechos que le asisten al CONTRATISTA. 7.2. Promocionar e incentivar la capacitación del CONTRATISTA en las temáticas relacionadas con el Servicio Nacional de Defensoría Pública. 7.3. Suministrar los medios técnicos y el recurso humano necesario a fin de que se pueda materializar la estrategia jurídica diseñada por el CONTRATISTA. 7.4. Efectuar los pagos en la forma y monto estipulados en el presente contrato, siempre y cuando se hallen cumplidos por parte del CONTRATISTA, los requisitos para tal fin y realizar las deducciones de ley o aquellas que resulten producto de las actuaciones Judiciales notificadas a la DEFENSORIA. 7.5. Suministrar la información necesaria o requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7.6. Efectuar la supervisión y seguimiento a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, a través del supervisor designado. 7.7. Adelantar las actuaciones administrativas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 7.8. Garantizar los aportes al Sistema De Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. 7.9. En ningún caso, la Defensoría del Pueblo podrá dar por

terminado el presente contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del servicio nacional de Defensoría Pública, para lo cual requerirá al supervisor del contrato las constancias y certificaciones respectivas. 7.10. El supervisor del contrato deberá diligenciar el formato informe de supervisión o interventoría (Descargar del mapa de procesos - proceso gestión contractual) y Formulario para pago de contratistas (descargar del mapa de procesos - proceso gestión financiera) y publicarlos en la plataforma SECOP II. 711. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las prohibiciones que se encuentran taxativamente señaladas en las disposiciones vigentes, al CONTRATISTA le está prohibido: 8.1.Prestar el Servicio Nacional De Defensoría Pública en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas que afecten la prestación del servicio. 8.2. Omitir o retardar injustificadamente la prestación del servicio. 8.3. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios con ocasión de la prestación del servicio. 8.4. Presionar a los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública a respaldar una causa política o utilizar la condición de defensor público para favorecer intereses directos o indirectos distintos de los fines constitucionales y legales de la defensoría pública. 8.5. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón del contrato. 8.6. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido. 8.7. Iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 8.8. Hacer uso indebido del carnet y demás prendas institucionales en diligencias o ante instancias que no tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 8.9. Sustituir o designar abogados suplentes en profesionales distintos a los vinculados al Servicio Nacional de Defensoría Pública. En los demás casos, las sustituciones deben estar autorizadas por el supervisor del contrato. 8.10. Recibir poder especial como abogado contractual o particular de casos de los cuales haya tenido conocimiento como defensor público. 8.11 Dejar de asistir sin justificación a los turnos programados para la prestación del servicio. 8.12. Promover actos discriminatorios, por raza, sexo, religión o ideología contra los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública o población en general, de acuerdo a los principios de la Defensoría del Pueblo y fines constitucionales. 8.13. Realizar cualquier tipo de conducta discriminatoria o ejercer cualquier forma de violencia basada en género y acoso sexual. 8.14. Suministrar datos inexactos o documentación con contenido que no corresponda a la realidad para celebrar el contrato o en la ejecución del mismo. 8.15. Violar la reserva en los casos regulados por la ley. 8.16. Usar la calidad de defensor público, para actuar procesalmente en casos no asignados por la DEFENSORÍA.**CLÁUSULA NOVENA- VALOR:** El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 29.185.000,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:** La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 5.837.000,00)** incluidos IVA y todos los impuestos a que haya lugar. En todo caso, el primer pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC. Para cada pago, El CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. b) Formato informe de contratistas (Descargar del mapa de procesos - proceso gestión contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos autorizados y ordenados por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de honorarios mensuales, el contratista deberá hacer entrega y sustentar en forma personal al supervisor del contrato, los informes de gestión con sus correspondientes soportes, conforme sea requerido por la DEFENSORÍA a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a lugares diferentes a aquellos en los cuales presta sus servicios, la DEFENSORÍA reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento, transporte y manutención. El reconocimiento y pago se hará conforme a los lineamientos establecidos por la DEFENSORÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, de la siguiente manera:

Vigencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2026	SIIF No 134726 del 08-01-2026 (DD/MM/AAAA)

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS. - El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de la DEFENSORÍA de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Los amparos, términos y vigencia, serán los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y dos (2) años más contado a partir del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por el supervisor designado por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA, aspecto que de antemano manifiesta conocer y aceptar el contratista al suscribir el presente documento. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales, como quiera que por ley es mediante contrato de prestación de servicios profesionales el vínculo contractual válido y procedente para la contratación de defensores públicos, sin que haya lugar a confundir este tipo contractual con una relación de orden laboral ni legal y reglamentaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, LA DEFENSORÍA podrá conminar al cumplimiento mediante la imposición de multas por las causales y en las cuantías previstas a continuación:

N.°	Conducta o Incumplimiento Específico	Sanción
1	No radicar Informe Mensual en SECOP II de acuerdo con los términos establecidos por la entidad.	**Multa:** 1,5 % de honorarios mensuales por cada día de retraso.
3	No actualizar sistemas de información en 3 días hábiles desde la última fecha de la correspondiente actuación.	**Multa:** 2 % de honorarios mensuales por cada día de retraso.
4	Mora en constitución o renovación de póliza de cumplimiento.	**Multa:** 3 % de honorarios mensuales por cada día de retraso.
5	Falta de envío mensual a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales	**Multa:** 2 % de honorarios mensuales por cada día de retraso.
7	No asistir a curso de Derechos Humanos en el término debidamente acordado en el marco de este contrato.	**Multa:** 1 % de honorarios mensuales (e.g., $ 54.730 COP).
10	Retraso en entregar carné institucional o no devolución tras terminación de contrato.	**Multa:** 1,5 % de honorarios mensuales por cada día de retraso.
11	No rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna.	**Multa:** 1,5 % de honorarios mensuales por cada día de retraso.
12	No atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato	**Multa:** 1,5 % de honorarios mensuales por cada día de retraso.
13	No realizar entrevista usuario una vez le haya sido asignado el proceso.	**Multa:** 1,5 % de honorarios mensuales por cada día de retraso.
14	Para los casos de representación judicial de víctimas, no realizar las correspondientes visitas o entrevistas personales una (1) vez cada mes a la tercera parte de éstas.	**Multa:** 3 % de honorarios mensuales por cada día de retraso.
15	Cualquier otro incumplimiento contractual no mencionado anteriormente y que sea susceptible de ser conminable.	**Multa:** 1 % de honorarios mensuales por cada día de retraso.

PARÁGRAFO No 1: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. PARÁGRAFO No 2: Para obtener el pago de las multas que se impongan al contratista, LA DEFENSORÍA podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. PARÁGRAFO No 3: Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del

Código Civil. Todas las multas impuestas a un contratista con ocasión de un mismo contrato no deberán exceder el 10% del valor total del contrato. Si se llegase a completar el tope señalado, sin que se haya saneado el incumplimiento, LA DEFENSORÍA deberá tomar las medidas que salvaguarden el interés general y los recursos públicos involucrados. PARÁGRAFO No 4: Si pasaren más de veinte (20) Días Calendario, sin que el Contratista haya cumplido con esta obligación, la Defensoría podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable, salvo que la obligación presuntamente incumplida, establezca un término diferente para su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA, mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones o de declaratoria de caducidad, que no sea susceptible de ser conminable, EL CONTRATISTA conviene y acepta pagar a LA DEFENSORÍA, a título de tasación e indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el **Contratista**, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARA¤GRAFO No 1:. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerara¤ como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La DEFENSORI¤A quedando este facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. PARÁGRAFO No 2: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA. PARÁGRAFO: Para todos los efectos jurídicos y legales del presente contrato, se debe dar cumplimiento a lo expuesto en el manual de contratación aplicable a la fecha de presentación de la solicitud de cesión por parte del contratista, sin que dicha solicitud se entienda como la cesión misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán al mecanismo de conciliación, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):**- El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo, dependencias y regionales, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST), incluyendo lo definido en el Manual de requisitos de SST para la contratación, de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** El presente contrato podrá suspenderse temporalmente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier causa debidamente justificada, mediante acta suscrita de común acuerdo entre las partes. El período de suspensión no extiende, adiciona, prorroga, modifica o causa efecto alguno sobre el término de duración del presente contrato por lo que el plazo de ejecución se mantiene en los mismos términos previstos en la cláusula quinta. **PARÁGRAFO:** Cuando la solicitud de suspensión provenga del contratista, corresponde al supervisor solicitar la suspensión ante el ordenador del gasto, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de prestación

de servicios se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 23.1.Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 23.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 23.3. Unilateralmente por parte de la Defensoría del Pueblo, en los supuestos previstos en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminaciones anticipadas solicitadas por El CONTRATISTA, las mismas deberán comunicarse por este al Defensor del Pueblo Regional y al supervisor en un plazo no menor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de la terminación anticipada que solicite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos de terminación del contrato, por cualquier causa, el defensor público deberá entregar al supervisor del contrato los documentos o expedientes a su cargo con el material probatorio que tenga bajo su custodia, en los términos en que ello sea exigido por el supervisor del contrato, así como consignar en el sistema de información respectivo, los datos actualizados que reflejen el estado actual de cada uno de los procesos para lo cual deberá presentar un informe escrito, que deberá certificarse por el supervisor como requisito para el último pago a favor del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. En ningún caso, podrá darse por terminado el contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se incorporan al presente contrato, las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Además de las causales de terminación unilateral establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La DEFENSORÍA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la DEFENSORIA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante cuando el contrato termine anticipadamente por cualquier causa o se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor tramitar la liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación bilateral de mutuo acuerdo del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 27.1. El manual de contratación y supervisión. 27.2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 27.3. Hoja de vida del CONTRATISTA. 27.4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 27.5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO:** El contratista que sin justa causa se niegue a perfeccionar el contrato dentro del término establecido para ello, se entenderá que no le asiste interés, y en este evento la Defensoría podrá optar por vincular a otro Defensor en cambio de éste. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.-ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE:** El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Revisó: *Victoria de Jesús Maduro Goenaga - Coordinadora del Grupo de Registro y Selección de Operadores*
Aprobó: ***Jhonny Marcel Diaz Ortega - Director Nacional de Defensoría Pública***

13

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz

Bogotá D.C. octubre 1 de 2026

Doctora
Nubia Patricia Basto Campos
Coordinadora de Gestión
Grupo N°1 de Justicia y Paz
Defensoría del Pueblo
E.S.D.

REF: Devolución Carpeta

Respetada Doctora Nubia:

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de devolver las siguientes carpetas:

1.-Víctimas Directas: KATHERINE BALLENA HERRERA, ANGIE SANDRITH BALLENA HERRERA. JHON FREDY BALLENA PINEDA, NELLIS BALLENA HERRERA y MARIBEL BALLENA GARCIA. Se presento incidente de reparación integral, en la audiencia denominada BCB 9, caso desplazamiento de Mico ahumado por la Dra Fanny Sánchez Yague y se encuentran al despacho para fallo, por este motivo no se incluyeron en el informe de septiembre 2026 y tienen el consecutivo de reparto del 43029 al 43033 para su respectivo trámite administrativo. Se anexan las carpetas con poder, fotocopia de la cedula, registro civil, ficha socioeconómica sin diligenciar, certificación de la fiscalía y acta de derechos y obligaciones de cada uno de los precitados.

2.-Victimas Directas: CARMEN CANCHILA y CAMILO JOSE CASTILLA CASTRO, poder de este último sin el V.B° de coordinación en la sustitución de la Dra YANETT ASTRID TRIANA SANTAFE y además le fue asignado por reparto virtual al Doctor JAVIER HERNANDEZ FERREIRA, en las audiencias del Bloque Central Bolívar fase 7 A, hecho 247 y se encuentra en apelación y de acuerdo con las directrices de la coordinación y los contratistas de este grupo al que se le asigna o tiene la carpeta debe presentar el incidente diferido . Anexo: veinticuatro (24) folios.

NO

Agradezco su atención,

Cordialmente,

EDDA ARIANE TRIANA REAL
Representante Judicial de Victimas
Defensoría del Pueblo – Regional Bogotá
Grupo N°1 de Justicia y Paz
Celular: 3103242790
Email: etriana@defensoria.edu.co
Anexo: Lo enunciado.

Recibido
Octubre 1/2026

8

DEFENSORIA DEL PUEBLO - REGIONAL BOGOTA UNIDAD JUSTICIA Y PAZ

CONTROL DE PROCESOS DIRECCIONADOS

BLOQUE.	CENTRAL BOLIBAR. 7	POSTULADO	RODRIGO PEREZ ALZATE.
RADICADO.			
NOMBRE DEL RJV QUE ENTREGA	YANETT ASTRID TRIANA SANTAFE	NOMBRE RJV. QUE RECIBE	
FECHA DE ENTREGA	18-08-2026		

No. HECHO	NOMBRE VICTIMA DIRECTA	DELITO	NOMBRE VICTIMA INDIRECTA	DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN EN LA CARPETA
	CARMEN CANCHILLA MACEA	DESPLAZAMIENTO FORZADO	CARMEN CANCHILLA MACEA. CAMILO JOSE CASTILLA.	1. PODER DE CARMEN CANCHILLA. 2. PODER DE CAMILO JOSE CASTILLA. 3. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CARMEN CANCHILLA Y CAMILO JOSE CASTILLA. 4. DECLARACION EXTRAJUICIO 5. CERTIFICACION DE LA FISCALIA DE JUSTICIA TRANSACIONAL. 6. FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL. 7. MANUEL SOLICITUD DEL SERVICIO DE DEFENSORIA. 8. ACTA DE DCHOS. Y OBLIGACIONES.

FIRMA DE QUIEN ENTREGA		FIRMA DE QUIEN RECIBE	
TOTAL CARPETAS ENTREGADAS	1	TOTAL CARPETAS RECIBIDAS	0

Recibí
Margarita Reyes
3-09-26

Outlook

RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

Desde Fiscalía 042 DJT <fis42djt@fiscalia.gov.co>
Fecha Mar 3/03/2026 8:20 AM
Para Yanett Astrid Triana Santafe <ytriana@defensoria.edu.co>

No suele recibir correo electrónico de fis42djt@fiscalia.gov.co. Por qué es esto importante

Buenos días doctora **Yanett Triana;**

De manera atenta, dando alcance correo electrónico recibido en el Despacho 42 DJT, a través del cual solicita:

"...su colaboración respecto a la víctima directa:

V.D. CARMEN CANCHILLA MACEA. C.C. N° 60.324.160.
Delito: DESPLAZAMIENTO FORZADO.
Fecha del hecho: 22 de julio de 2000.
Lugar del hecho: Corregimiento de Vallecito. Mpio. de San Pablo-Bolívar..." (Sic).

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

Consultado el Sistema de Información de la Dirección de Justicia Transicional, se constató la existencia de la carpeta 612302 contentiva del registro 706503, siendo reportante la **Carmen Canchilla Macea** identificada con la C.C. No. 60.324.160 víctima directa junto con el núcleo familair de los delitos de desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos, ocurridos el 22 de julio de 2000 en el municipio de San Pablo – Bolívar. Dicha carpeta fue asignada por competencia al despacho 42 DJT, quien acorde los parámetros de la ley 975 de 2005 y los criterios de priorización del Bloque Central Bolívar, se encargó de investigar, documentar y recopilar los elementos materiales probatorios para obtener la verdad histórica del mismo. Los postulados **Rodrigo Perez Alzate, Arturo Torres Pineda**, **Hector Julio Carvajalino** y **Victor Manuel Camargo Pacheco** en diligencias de versión libre rendidas ante la Fiscalía 42 delegada DJT, aceptaron la responsabilidad de los hechos en cuestión. En consecuencia, en audiencia realizada entre el 20 y 28 de septiembre de 2021 ante la magistrada de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, les fue formulada imputación (BCB 8). Según el acta de la audiencia fue imputado como:

"...**Hecho 219. Para RODRIGO PEREZ ALZATE, ARTURO TORRES PINEDA, HECTOR JULIO CARVAJALINO Y VICTOR MANUEL CAMARGO PACHECO**
Desplazamiento forzado de población civil en concurso con destrucción y apropiación de bienes protegidos siendo víctima CARMEN CANCHILA MACEA, en concurso con desplazamiento

10

forzado de población civil siendo Víctima su núcleo familiar compuesto por CAMILO JOSE CASTILLA CASTRO, ISNER DE JESUS CASTILLA CANCHILA, ISMAIS DEL CARMEN CASTILLA CANCHILA y CAMILO JOSE CASTILLA CANTILLA, en circunstancias de mayor punibilidad, ocurrido el 22 de julio de 2000 en San Pablo (Bolívar)...". (sic).

El grupo 2 de judicialización de hechos delictivos del Bloque Central Bolívar de la Dirección de Justicia Transicional del cual hace parte el despacho 42 DJT, presentó el escrito de acusación y solicitud para audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos ante la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, -BCB 8- **2021-00244**. El 25 de enero de 2022 el doctor **Álvaro Fernando Moncayo Guzmán** magistrado de la Sala de Conocimiento, instaló la audiencia concentrada, en desarrollo de la misma la Fiscalía delegada radicó y sustentó la solicitud de variación de trámite de audiencia concentrada a terminación anticipada del proceso. Luego, se presentó y sustento solicitud de acumulación de los radicados 2021-00244 (BCB 8) y 20023-00162 (BCB 12) al radicado 2023-00161 (BCB 7). En decisión del 06/12/2024 la magistratura resuelve acumular los radicados No. 2021-00244 (BCB8) y No. 2023-00162 (BCB12) al radicado No. 2021-00128 (BCB7), en lo que corresponde a la concentrada. La acumulación con respecto al trámite de sentencia anticipada de las priorizaciones, se encuentra a la espera del pronunciamiento de la magistratura frente a la sustentación de la solicitud de terminación anticipada dentro del radicado BCB 8; así mismo, esta en desarrollo la sustentación de la solicitud correspondiente a la fase BCB 12; mediante auto del 4 de febrero de 2026 se informa el aplazamiento de la audiencia para los días 16, 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2026.

Por favor acusar recibo.

Fiscalía 42 delegada ante Tribunal Superior
Dirección de Justicia Transicional
(60) (7) 6854566 ext. 72526
Fiscalía General de la Nación
Carrera 19 No.24 / 61, piso 5°. Código postal 680011, Bucaramanga, Santander.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

De: Ignacio Eduardo Zafra Pinzon <ignacio.zafra@fiscalia.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de marzo de 2026 4:22 p. m.
Para: Samuel Guarin Rojas <saguarin@fiscalia.gov.co>
Asunto: Fw: SOLICITUD DE INFORMACION.

Obtener Outlook para iOS

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
República de Colombia

Señores:
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA –
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
Magistrado(a): _____

Radicado: 2021 – 00128
Bloque: **B. C. B. # 7**
Postulado: Rodrigo Perez Alzate
Delito: **Desplazamiento Forzado.**
Víctima Directa: **CARMEN CANCHILA MACEA y su núcleo Familiar.**

YANETT ASTRID TRIANA SANTAFE, Mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 60.299.865 expedida en Cúcuta; con Tarjeta y Profesional N° 85472 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de Representante Judicial de Víctimas dentro del radicado de la referencia, manifiesto a usted de manera respetuosa que mediante el presente memorial **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por el señor Carmen Conchilla Macea Identificado con la C.C. N° 60.324.160 de Cúcuta. / Reconocida como víctima. Al Doctor(a) _____abogado(a) titulado(a) contratado(a) por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. _____y portador de la Tarjeta Profesional No. _____del C. S. de la J., para efectos que continúe adelantando el presente proceso de acuerdo al procedimiento propio de la ley 975 de 2005.

Mi apoderado tendrá las facultades de conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos, acciones, peticiones, incidentes y demás gestiones a favor de mis intereses. Los documentos que a mi representante entrego son bajo mi responsabilidad, así como las declaraciones que realizo y se ajustan a la realidad. Manifiesto no haber otorgado poder a abogados particulares para mi representación.

De usted,

YANETT ASTRID TRIANA SANTAFE
C.C. No. 60.299.865 de CÚCUTA
T.P. No. 85472 del C.S. de la J.

ACEPTO:

C.C. N°
T.P. N°

V°B°
Nubia Patricia Bastidas
Profesional Administrativo y de Gestión
Regional Bogotá

12 fls

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
República de Colombia

Señores:
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA –
SALA DE JUSTICIA Y PAZ
Magistrado(a): _____

Radicado: 2021 – 00128 .
Bloque: B. C. B. # 7
Postulado: Rodrigo Perez Alzate
Delito: **Desplazamiento Forzado.**
Víctima Directa: **CARMEN CANCHILA MACEA y su núcleo Familiar.**

YANETT ASTRID TRIANA SANTAFE, Mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 60.299.865 expedida en Cúcuta; con Tarjeta y Profesional N° 85472 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de Representante Judicial de Víctimas dentro del radicado de la referencia, manifiesto a usted de manera respetuosa que mediante el presente memorial **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por el señor Camilo José Castilla C. Identificado con la C.C. N° 8.827.780 de San Pablo - Bolivar Reconocida como víctima. Al Doctor(a) _____abogado(a) titulado(a) contratado(a) por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. _____y portador de la Tarjeta Profesional No. _____del C. S. de la J., para efectos que continúe adelantando el presente proceso de acuerdo al procedimiento propio de la ley 975 de 2005.

Mi apoderado tendrá las facultades de conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos, acciones, peticiones, incidentes y demás gestiones a favor de mis intereses. Los documentos que a mi representante entrego son bajo mi responsabilidad, así como las declaraciones que realizo y se ajustan a la realidad. Manifiesto no haber otorgado poder a abogados particulares para mi representación.

De usted,

YANETT ASTRID TRIANA SANTAFE
C.C. No. 60.299.865 de CÚCUTA
T.P. No. 85472 del C.S. de la J.

ACEPTO:

C.C. N°
T.P. N°

V°B°

138

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz

Señor-a
Fiscal
E. S. D.

REF: Sustitución de Poder

EDDA ARIANE TRIANA REAL, identificada con la cedula de ciudadanía N°20699678, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N°87080 del C.S. de la J. adscrito a la Defensoría Pública, Regional Bogotá, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder otorgado por el señor(a)_____identificado con la cedula de ciudadanía N °_____, en su condición de victima al Dr(a)_____identificado con la cédula de ciudadanía N°_____y T.P. N°_____del C.S. de la J. con las mismas facultades que me confirieron.

Ruego a usted dar el trámite necesario para lo de ley,

Atentamente,

EDDA ARIANE TRIANA REAL
C. C. No. 20699678 de la Palma
T. P. No. 87.080 del C. S. de la J.

VB°

DRA NUBIA PATRICIA BASTO C.
COORDINADORA DE GESTION
Defensoría del Pueblo
Grupo N°1 de Justicia y Paz

Acepto,

C. C. No._____de_____
T. P. No._____ del C. S. de la J.

Carrera 9 No 16- 21 piso 4

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

De: Edda Ariane Triana Real <etriana@defensoria.edu.co>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2026 10:26
Para: Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>
Asunto: RE: Reparto

Buenos días Doctora Nubia: Comedidamente le informo que no se recibieron por incumplimiento con una obligación contractual, como es diligenciar los formularios y en ellos consignar no solo el número telefónico que desconocemos si son los actualizados y toda la información adicional que este documento exige como la dirección, correo electrónico y deberían tener la firma de quien recepción la información, porque de no encontrarlos por llamada a celular y sin que en la carpeta obre mayor información sobre el daño causado, como es el caso de estas víctimas y estando en audiencia de incidente de reparación, no podría presentar el incidente respectivo.

Agradezco a través de su coordinación se entablen canales efectivos para que los Abogados que realicen la recepción de la información diligenciando los formularios aprobados por la defensoría, colocar la firma y solicitar los documentos que acreditan el daño y la constitución de los núcleos familiares, así organizamos de manera diligente e inmediata las pruebas y generaría economía para las víctimas en el aporte de la información ya que ellas lo hacen de manera presencial en esas oficinas en territorio.

Cordialmente,

Edda Triana Real
Defensora pública
Regional Bogotá
Unidad de Justicia y Paz - Grupo No 1

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

De: Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>
Enviado: martes, 22 de septiembre de 2026 9:59 a. m.
Para: Edda Ariane Triana Real <etriana@defensoria.edu.co>
Asunto: Reparto

Dra. Edda,

En atención a las carpetas que no fueron recibidas debido a la falta de datos de contacto, hemos verificado que estas contienen números telefónicos. Solicitamos su colaboración para recogerlas en el menor tiempo posible.

15

Cordialmente,

Nubia Patricia Basto Campos
Profesional Administrativa y de Gestión
Regional Bogotá
Unidad de Justicia y Paz - Grupo No 1
Carrera 9 No 16- 21 piso 4

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

De: Edda Ariane Triana Real <etriana@defensoria.edu.co>
Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2026 15:24
Para: Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>
Asunto: RE: Reparto

Respetada Doctora Nubia: Comedidamente se solicita el domicilio de las victimas para integrarlas en las brigadas y recoger los documentos que soportan el daño causado con el desplazamiento y se recogerá el reparto dejando impresos los correos electrónicos, para futura información de requerirse,

Cordialmente,

Edda Triana Real
Defensora pública
Regional Bogotá
Unidad de Justicia y Paz - Grupo No 1

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

De: Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2026 8:00 a. m.
Para: Edda Ariane Triana Real <etriana@defensoria.edu.co>
Cc: Eliana Rocio Motta Rodriguez <emotta@defensoria.gov.co>
Asunto: RE: Reparto

Cordial saludo,

Con el debido respeto, me permito señalar que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la única circunstancia que impide la prestación del servicio defensorial corresponde a la ausencia del poder con presentación personal cuando este resulta exigible.

En ese sentido, los asuntos remitidos mediante reparto deben ser gestionados, más aún cuando dentro de la documentación entregada reposan números telefónicos y demás soportes que permiten establecer comunicación con las víctimas y adelantar las actuaciones defensoriales que correspondan.

Por lo anterior, agradezco se sirvan recoger y asumir el reparto asignado, a fin de garantizar la atención oportuna de los casos y el cumplimiento de las funciones institucionales.

Quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Nubia Patricia Basto Campos
Profesional Administrativa y de Gestión
Regional Bogotá
Unidad de Justicia y Paz - Grupo No 1

16

Outlook

RE: Reparto

Desde Edda Ariane Triana Real <etriana@defensoria.edu.co>
Fecha Vie 2/10/2026 8:00 AM
Para Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>

Buenos días Doctora Nubia: Comedidamente informo que las carpetas fueron entregadas a la Coordinación puesto que tienen incidente de reparación integral presentado y sustentado en audiencia del BCB 9 caso desplazamiento masivo Mico ahumado, por la doctora Fany Sanchrx Yague, como Diferido, con el fin de darle cierre al tema.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente.

Edda Triana
Defensora pública
Regional Bogotá
Unidad de Justicia y Paz - Grupo No 1

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

De: Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>
Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2026 5:06 p. m.
Para: Edda Ariane Triana Real <etriana@defensoria.edu.co>
Cc: Maria Angelica Prada Uribe <mariprada@defensoria.gov.co>
Asunto: RE: Reparto

Dra. Edda,

La información la puede encontrar en las carpetas que se encuentran listas para ser recogidas.

Cordialmente,

Nubia Patricia Basto Campos
Profesional Administrativa y de Gestión
Regional Bogotá
Unidad de Justicia y Paz - Grupo No 1
Carrera 9 No 16- 21 piso 4

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

Outlook

Revisión de informe de septiembre

Desde Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>
Fecha Mié 30/09/2026 8:00 AM
Para Edda Ariane Triana Real <etriana@defensoria.edu.co>

Dra. Edda,

Revisado el informe contractual correspondiente al mes de septiembre, se observa que se ajusta a lo solicitado, especialmente en lo relacionado con la información del estado procesal y de la Fiscalía que documenta los casos confiados para su representación judicial. Quedamos pendiente de la respuesta que la fiscalía le envíe en atención a la petición presentada.

Cordialmente,

Nubia Patricia Basto Campos
Profesional Administrativa y de Gestión
Regional Bogotá
Unidad de Justicia y Paz - Grupo No 1
Carrera 9 No 16- 21 piso 4

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

De: Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>
Enviado: miércoles, 26 de agosto de 2026 11:18
Para: Edda Ariane Triana Real <etriana@defensoria.edu.co>
Asunto: Revisión de informe de agosto

Dra. Edda,

Revisado el informe contractual correspondiente al mes de agosto, se verifica que se ajusta a lo solicitado y, en consecuencia, se da por recibido a satisfacción.

En relación con la respuesta de la Fiscalía a su petición, dado que no se ha recibido respuesta después de dos meses de radicada, se recomienda remitir una consulta al correo de Gloria Amparo Guevara: gloria.guevara@fiscalia.gov.co.

Esta pendiente la creación de la línea de pago del mes en el Secop II

17

Cordialmente,

Nubia Patricia Basto Campos
Profesional Administrativa y de Gestión
Regional Bogotá
Unidad de Justicia y Paz - Grupo No 1
Carrera 9 No 16- 21 piso 4

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

De: Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de julio de 2026 19:00
Para: Edda Ariane Triana Real <etriana@defensoria.edu.co>
Asunto: Revisión de informe de Julio

Dra. Edda, cordial saludo.

Revisado el informe contractual correspondiente al mes de julio, cumple con los requisitos solicitados, especialmente en lo relacionado con el estado procesal y la información de la Fiscalía que documenta cada caso. Asimismo, agradecemos haber incluido en la última columna el estado procesal, aspecto que facilita el seguimiento y control de los procesos. En consecuencia, el informe se da por recibido a satisfacción.

En relacion con la peticion presentada a la Fiscalia, que no ha recibido respuesta, es necesario realizar una nueva peticion, anexando copia en el informe del próximo mes.

Cordialmente,

Nubia Patricia Basto Campos
Profesional Administrativa y de Gestión
Regional Bogotá
Unidad de Justicia y Paz - Grupo No 1
Carrera 9 No 16- 21 piso 4

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De: Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2026 9:25
Para: Karen Lisette Velasco Bareño <karen.velasco@fiscalia.gov.co>
Cc: Edda Ariane Triana Real <etriana@defensoria.edu.co>
Asunto: RV: Diferido Mico ahumado

Dra. Karen, le enviamos un cordial saludo.

Solicitamos de su valiosa colaboración para que, por favor, nos remita el listado de las víctimas que fueron documentadas con ocasión del desplazamiento ocurrido en Mico Ahumado, información que se requiere como soporte para la presentación del incidente diferido que actualmente nos encontramos tramitando. Agradecemos su apoyo y colaboración con el envío de esta información en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

Nubia Patricia Basto Campos
Profesional Administrativa y de Gestión
Regional Bogotá
Unidad de Justicia y Paz - Grupo No 1
Carrera 9 No 16- 21 piso 4

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

De: Edda Ariane Triana Real <etriana@defensoria.edu.co>
Enviado: viernes, 4 de septiembre de 2026 10:06
Para: Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>; Fanny Sanchez Yague <fsanchez@defensoria.edu.co>; Javier Mauricio Hernandez Ferreira <javihernandez@defensoria.edu.co>; Alberto Cardenas Gonzalez <alcardenas@defensoria.edu.co>; Etiel Antonio Ramos Cueto <etramos@defensoria.edu.co>
Asunto: Diferido Mico ahumado

Buen día Doctora Nubia: Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle su colaboración con el Fiscal 42 Dr. José Manuel Quintero para que nos comparta la relación de víctimas que estamos presentando en el Diferido de Mico ahumado, con el fin de completar los núcleos familiares y si otro colega presento algunos hacer la aclaración en audiencia, pues el otro grupo N°2 no presento ninguna carpeta de acuerdo con la sentencia con radicado N°110012252000201400059, Paginas 1313 al 1315 y por las acotaciones en la sesión pasada del BCB 9TA.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Edda Triana

18

Defensora pública
Regional Bogotá
Unidad de Justicia y Paz - Grupo No 1

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Outlook

RV: Diferido Mico ahumado

Desde Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>
Fecha Mar 8/09/2026 10:32 AM
Para Augusto Acevedo Rivero <auacevedo@defensoria.edu.co>; Consuelo Vargas Bautista <cvargas@defensoria.edu.co>; Edda Ariane Triana Real <etriana@defensoria.edu.co>; Javier Mauricio Hernandez Ferreira <javihernandez@defensoria.edu.co>; Jorge Arturo Ramos Valenzuela <jorramos@defensoria.edu.co>; Jaime Hernan Ramirez Gasca <jairamirez@defensoria.edu.co>; Lourdes Dioselina Gomez Daza <logomez@defensoria.edu.co>; Oswaldo Humberto Paez Munoz <opaez@defensoria.edu.co>; Fanny Sanchez Yague <fsanchez@defensoria.edu.co>; Alberto Cardenas Gonzalez <alcardenas@defensoria.edu.co>

1 archivo adjunto (1.011 KB)
SOLICITUD INCLUSION VICTIMAS MICOAHUMADO -INCIDENTE BCB 9.pdf;

Dres., cordial saludo.

Me permito compartir la información remitida por la Fiscalía 42, relacionada con el desplazamiento de Micoahumado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Nubia Patricia Basto Campos
Profesional Administrativa y de Gestión
Regional Bogotá
Unidad de Justicia y Paz - Grupo No 1
Carrera 9 No 16- 21 piso 4

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.gov.co

De: Javier Zaraza Ramirez <javier.zaraza@fiscalia.gov.co>
Enviado: martes, 8 de septiembre de 2026 8:39
Para: Karen Lisette Velasco Bareño <karen.velasco@fiscalia.gov.co>; Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>
Cc: Juan Manuel Quintero Orostegui <juanm.quintero@fiscalia.gov.co>
Asunto: RE: Diferido Mico ahumado

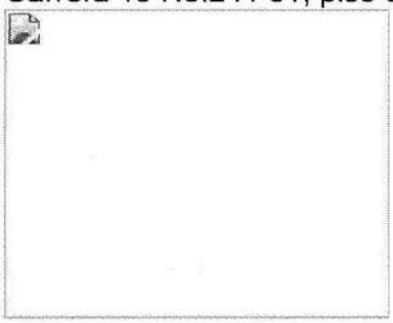
Dra. Nubia buen día, adjunto oficio que en su momento fue entregado a la Magistratura y Defensoría del Pueblo para que los núcleos familiares relacionados, fueran objeto de incidente de reparación diferido.

Sin otro particular.

19

Por favor acusar recibo.

Javier Zaraza Ramírez
Fiscalía 271 Seccional de Apoyo Fiscalía 42 Delegada ante Tribunal Superior
Dirección de Justicia Transicional
3163038713
Fiscalía General de la Nación
Carrera 19 No.24 / 61, piso 5°. Código postal 680011, Bucaramanga, Santander.



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

De: Karen Lisette Velasco Bareño <karen.velasco@fiscalia.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2026 10:40 a. m.
Para: Javier Zaraza Ramirez <javier.zaraza@fiscalia.gov.co>; Nubia Patricia Basto Campos <nbasto@defensoria.gov.co>
Cc: Juan Manuel Quintero Orostegui <juanm.quintero@fiscalia.gov.co>
Asunto: RV: Diferido Mico ahumado

Doctora Nubia buenos días,

Debido a que no cuento con dicha información, le correré traslado al Doctor Javier Zaraza quien se la puede brindar.

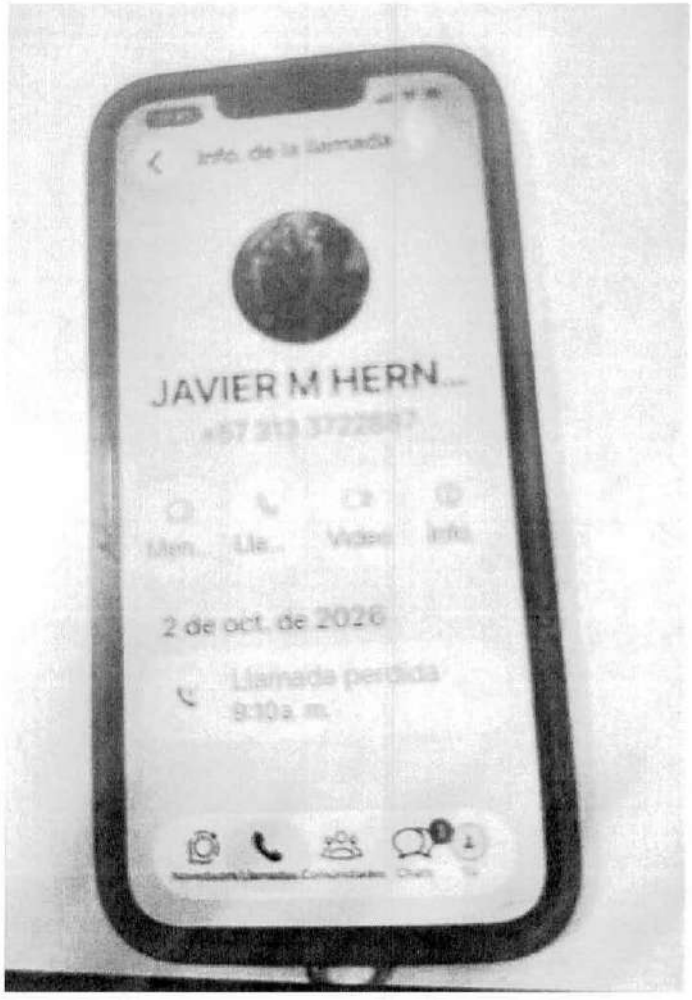
Quedo atenta a cualquier inquietud.

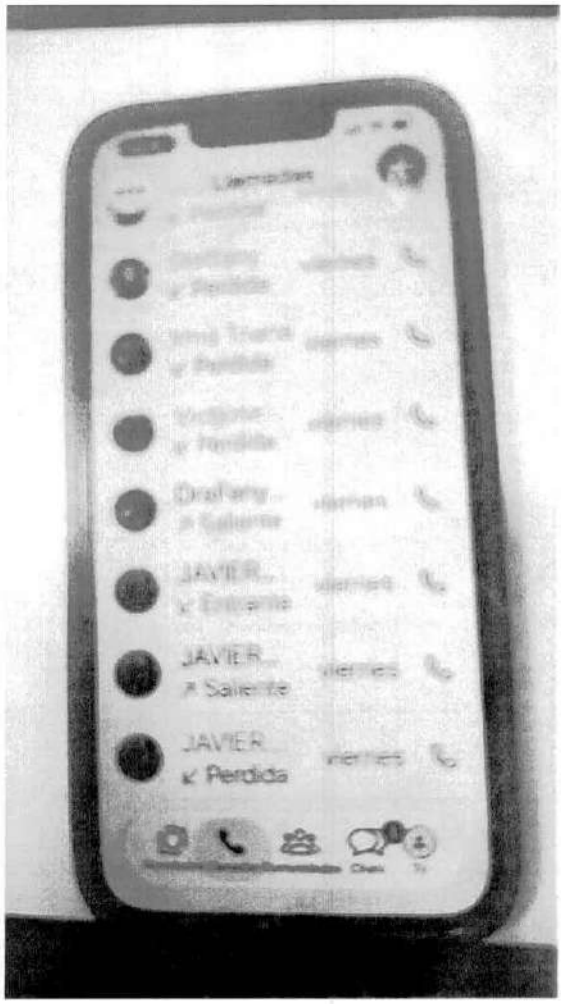
Cordialmente,

KAREN LISETTE VELASCO BAREÑO
FISCALIA 42 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL
DIRECCION DE JUSTICIA TRANSICIONAL
Carrera 19 No. 24-61 piso 5
6076854566 Ext. 72518


Info. de la llamada
JAVIER M HERN...
Men...
Lla...
Video
Info.
2 de oct. de 2026
Llamada s...
9:15 a. m.
36 s
197 kB


Info. de la llamada
JAVIER M HERN...
Men...
Lla...
Video
Info.
2 de oct. de 2026
Llama...
9:17 a. m.
8 min y 11 s
3,3 MB


Info. de la llamada
JAVIER M HERN...
Men...
Lla...
Video
Info.
2 de oct. de 2026
Llamada perdida
9:10 a. m.


JAVIER...
Saliente
JAVIER
Perdida
viernes


Lucila Ok
Audio
de What...


JAVIER M
HERNANDEZ F
Editar
Historial de llamadas
Llamada perdida
2/10/2 9:11 a.m
6
Foto y póster de contacto
celular RECIENTE
+57 (313) 372-2887
Notas
Contactos
Teclado


JAVIER M
HERNANDEZ F
Historial de llamadas
Llamada entrante
8 minutos
2/10/ 9:18 a
26 .m.
Foto y póster de contacto
celular RECIENTE
+57 (313) 372-2887
Notas
Contactos
Teclado

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
y la Naturaleza

#BuenFuturoHoy

RADICADO NO.: 202600600506544311

Bogotá, Cundinamarca 27 octubre 2026.

DOCTORA
EDDA ARIANE TRIANA REAL
CONTRATISTA

- CALLE 17 #6-57 OFICINA 308
BOGOTA

En referencia al Radicado No. 202630400106666332

Asunto: Respuesta

Cordial Saludo,

En atención a las solicitudes formuladas, y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, se procede a dar respuesta de fondo, clara y congruente a cada una de ellas, en los siguientes términos:

1. Solicitud de copia de todo informe, concepto, queja o comunicación elaborado o en elaboración sobre su desempeño o conducta como contratista de la Entidad.

La vinculación de los defensores públicos al Sistema Nacional de Defensoría Pública se efectúa mediante contratos de prestación de servicios profesionales, de conformidad con la Ley 941 de 2005 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido, respecto de estos contratistas no se adelantan evaluaciones de desempeño propias de una relación legal y reglamentaria. La actuación de la supervisión contractual se circunscribe a la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, al Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo y a los lineamientos institucionales aplicables.

La eventual inobservancia de alguna obligación contractual no constituye una evaluación de desempeño, sino un supuesto susceptible de ser examinado como presunto incumplimiento contractual. Al respecto, el Lineamiento de Procedimiento Administrativo por Incumplimiento Contractual impartido por la Dirección Nacional de Defensoría Pública mediante memorando radicado No. 202500304000012803 del 13 de enero de 2025 dispone que, cuando el supervisor advierta hechos que puedan configurar un incumplimiento, debe adelantar las verificaciones e indagaciones preliminares pertinentes y, de encontrar mérito, poner la situación en conocimiento del ordenador del gasto mediante informe detallado, en el que se individualicen los hechos, las obligaciones presuntamente inobservadas y las pruebas que los sustentan.

De conformidad con dicho lineamiento y con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cualquier actuación orientada a declarar un incumplimiento contractual o imponer las consecuencias contractualmente previstas debe tramitarse con estricta observancia del debido proceso. Por tanto, el contratista debe tener conocimiento de los hechos y pruebas que sustentan la actuación y disponer de una oportunidad efectiva para ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

En consecuencia, no existe respecto de la peticionaria una "evaluación de desempeño" en los términos planteados. Los documentos generados ordinariamente por la supervisión tienen por finalidad verificar y dejar constancia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. De haberse advertido una situación con entidad suficiente para promover formalmente un procedimiento por presunto incumplimiento durante la vigencia contractual, esta habría debido tramitarse conforme al procedimiento señalado, con la correspondiente comunicación y garantía del derecho de defensa. La entrega de documentos procede únicamente respecto de aquellos que efectivamente existan y reposen en los archivos de la Entidad, conforme a las reglas legales de acceso a la información, sin que resulte exigible la entrega de documentos inexistentes ni de una evaluación de desempeño que la Entidad no realiza respecto de los defensores públicos vinculados mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

2. Solicitud de traslado de cualquier documento antes de que sea tenido en cuenta para decidir sobre la renovación del contrato y de otorgamiento de un plazo para presentar explicaciones y pruebas.

Sobre el particular, es necesario diferenciar entre, de una parte, una actuación administrativa derivada de un presunto incumplimiento del contrato vigente y, de otra, la eventual celebración de un nuevo contrato una vez finalice el plazo contractual actualmente pactado.

Respecto del primer supuesto, tal como se indicó en la respuesta precedente, cualquier actuación administrativa encaminada a declarar un incumplimiento contractual o imponer multas, cláusula penal u otras consecuencias contractuales debe someterse al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los lineamientos institucionales de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, garantizando plenamente los derechos de defensa y contradicción del contratista.

Situación distinta corresponde a la eventual contratación para una vigencia posterior. El contrato de prestación de servicios profesionales tiene carácter temporal y su terminación se produce, entre otras causas, por el vencimiento del plazo de ejecución convenido. La eventual celebración de un contrato posterior constituye una nueva actuación contractual y no una prórroga o renovación automática del vínculo existente. Por consiguiente, la existencia del contrato actualmente en ejecución no confiere por sí misma un derecho adquirido a una nueva contratación.

En consecuencia, la garantía de traslado y contradicción opera respecto de actuaciones administrativas de presunto incumplimiento contractual en los términos previstos por el ordenamiento jurídico. La eventual decisión de adelantar una nueva contratación se encuentra sometida, en cambio, a las reglas de planeación, determinación de la

necesidad, disponibilidad de recursos y cumplimiento de los requisitos legales e institucionales aplicables al respectivo proceso contractual.

3. Solicitud de información sobre los criterios objetivos con los cuales la Entidad evaluará la renovación del contrato.

En primer lugar, se precisa que institucional y jurídicamente no corresponde hablar de "renovación" automática del contrato de prestación de servicios profesionales. Finalizado el plazo contractual, cualquier vinculación posterior exige la celebración de un nuevo contrato y el cumplimiento de los presupuestos legales, presupuestales y administrativos correspondientes.

Para la contratación de defensores públicos, el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo establece que la necesidad debe ser determinada por los grupos competentes de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, a partir del análisis de las necesidades del servicio y de la información institucional disponible, con el apoyo de las Defensorías Regionales. Asimismo, deben verificarse los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos para la categoría y programa correspondientes, de conformidad con las disposiciones institucionales vigentes.

Por tanto, una eventual contratación posterior se encuentra condicionada, entre otros aspectos, a: i) la determinación institucional de la necesidad del servicio; ii) la planeación contractual y la correspondiente disponibilidad y respaldo presupuestal; iii) el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad establecidos para la categoría y programa; iv) la observancia de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y el Sistema Nacional de Defensoría Pública; y v) los demás requisitos y procedimientos institucionales vigentes al momento de adelantar el respectivo proceso contractual.

En consecuencia, no existe un derecho subjetivo a la continuidad o renovación automática del contrato vigente, y cualquier eventual contratación futura deberá sujetarse a las condiciones objetivas, legales, presupuestales y de necesidad del servicio existentes al momento de su estructuración.

4. Solicitud de incorporación de la petición y sus anexos al expediente contractual.

En relación con esta solicitud, se dispondrá que la petición presentada y los documentos aportados con ella sean incorporados o asociados al expediente contractual correspondiente al contrato No. CD-DP-3514-2026, de conformidad con las reglas de gestión documental y de conformación, conservación y cierre del expediente contractual aplicables en la Entidad.

Cordialmente,



NUBIA PATRICIA BASTO CAMPOS
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTION
DEFENSORÍA REGIONAL BOGOTÁ
Aprobado el: 27/octubre/2026 02:41:44 p. m.
Hash: CEE-a0d53dc1a07eec3c201c1b0a4e4b073fa94cd07a

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Nubia Patricia Basto Campos	nbasto [27/octubre/2026 02:23:16 p. m.]
Aprobó	Nubia Patricia Basto Campos	nbasto [27/octubre/2026 02:41:44 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente Código QR.
